

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00242
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	DAMARIS PULIDO CASTAÑEDA
DEMANDADO	FARID URREA PERDOMO

En audiencia de fecha 10 de octubre de 2019, se ordenó a la parte demandante avaluar los bienes que serían objeto de inventario dentro del presente asunto.

Comunicado el valor de la experticia por parte de FEDELONJAS, se ordenó a la parte demandante que pagara el valor de las expensas requerida para la realización del avalúo.

De igual forma, en auto de fecha 03 de Julio de 2020, se otorgó un término adicional de treinta (30) días, para la realización del pago en aras de la realización del avalúo sin que el mismo se hubiere realizado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante por última vez para que se aporten los avalúos correspondientes a través de la entidad LONJA DE PROPIEDAD FEDELONJA, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., y continuar con el trámite del dicho proceso señalando nuevamente fecha y hora para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZA

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario